

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; DE DESARROLLO RURAL; DE RECURSOS HIDRÁULICOS; DE REFORMA AGRARIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; DESARROLLO RURAL; RECURSOS HIDRÁULICOS; REFORMA AGRARIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; Desarrollo Rural; Recursos Hidráulicos; Reforma Agraria y Estudios Legislativos Segunda, de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Productos Orgánicos.

Una vez recibida por estas comisiones unidas, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113 numeral 2, 117 numeral 1, 135 fracción I, 174, 176, 177, 178, 182, 183, 188, 190 y 212 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de las comisiones dictaminadoras.

En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

En el capítulo de "CONSIDERACIONES", las Comisiones Unidas mencionadas expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de estas comisiones dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1.- El 14 de septiembre de 2009, los senadores Antonio Mejía Haro y Rubén Fernando Velázquez López integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Productos Orgánicos.

En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó la iniciativa a las comisiones unidas de Agricultura y Ganadería; Desarrollo Rural; Recursos Hidráulicos; Reforma Agraria y Estudios Legislativos Segunda, para su estudio y dictamen correspondiente.

2.- El 21 de abril de 2010, en sesión de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; y Estudios Legislativos Segunda, se analizó y discutió el proyecto de Dictamen. Los CC. Legisladores acordamos posponer la votación del proyecto hasta abundar sobre el tema, materia del presente instrumento legislativo.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene como propósito establecer un *programa de Productos Orgánicos*, con la finalidad de implementar acciones que brinden seguridad a los productores que les permitan competir en los mismos términos que sus competidores locales e internacionales. Para ello, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), tendrá la facultad de elaborar el programa, esta deberá contener estrategias, lineamientos y acciones para impulsar y fomentar la producción, procesamiento, comercialización, certificación y etiquetado de los productos orgánicos.

Así mismo se deberá impulsar la coordinación interinstitucional, con el objeto de acrecentar los apoyos para la producción orgánica; garantizar la investigación y la recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre la producción orgánica; evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el propio programa; promover y fortalecer el acceso a los mercados internacionales; difundir a los consumidores sobre los beneficios de consumir productos orgánicos; fomentar la realización de campañas publicitarias que detonen el consumo de productos orgánicos entre la población; fomentar la investigación referente a los productos orgánicos que coadyuve al mejoramiento de la producción y que detone la competitividad de los productos; fomentar la coordinación entre las diversas dependencias, con el objeto de impulsar el crecimiento y desarrollo de la producción orgánica; e impulsar la capacitación para los productores y certificadores de productos orgánicos.

De lo anterior se proyecta facultar a la SAGARPA, para que contemple a su cargo la operación del mismo programa con la finalidad de apoyar de manera efectiva, este tipo de mercancías. También propone que los integrantes del Consejo Nacional de Producción Orgánica deberán ser de diferentes organizaciones, a fin de que su composición sea representativa y proponer acciones y lineamientos del programa.

CONSIDERACIONES

I. En México, la idea orgánica es relativamente poco conocida. Sin embargo, a inicios de la presente década se registraron 17 millones de hectáreas dedicadas a la producción orgánica en todo el mundo, para atender un mercado de alrededor de más de 100 países, alcanzar 100 mil millones de dólares en 2010, únicamente sobre orgánicos.

La producción mundial crece a un ritmo promedio de 25% anual, 10 veces más que la agricultura convencional, y aún así, la demanda no puede satisfacerse. Gran parte de esta explosiva tendencia global se debe a una toma de conciencia por parte de los consumidores. Preocupados por su salud, por el sabor, por el medio ambiente, por el bienestar animal y por la sustentabilidad de la economía agrícola, una nueva generación de consumidores, es por ello que se originan múltiples cuestionamientos de la producción basada en criterios industriales y se da pauta a dar certeza concreta en la calidad y no en la cantidad de los productos.

Europa, es la cuna del movimiento, los países de la Unión Europea (UE), han apoyado fuertemente la conversión orgánica del continente, demostrando que hay alternativas de abasto alimentario que no sacrifican la calidad por la cantidad, que es posible estructurar redes de abasto menos masivas, fundamentadas en productores de escala media y pequeña.

La variedad de productos que en este campo ofrece el país, ha ido cada vez más en aumento, al grado de que en las mesas del mundo hoy se consumen orgánicos mexicanos como la miel de abeja, hierbas aromáticas, hortalizas, cacao, sábila, coco, mango, aguacate, miel de maguey, agave tequilero y frutas deshidratadas, entre otros muchos alimentos y bebidas ampliamente apreciadas por los consumidores de países europeos y norteamericanos.

Los principales Estados en los que se ha desarrollado la producción de orgánicos son Chiapas, Oaxaca, Baja California Sur, Michoacán, Sinaloa, Guerrero, Veracruz y Colima; sin embargo, este tipo de agricultura, está creciendo de manera importante en gran parte del país.

II.- Partiendo con el análisis del artículo 41 Bis de la propuesta de adición que contiene XI fracciones, por el que faculta a la SAGARPA, la elaboración del *Programa de Productos Orgánicos* cuyos objetivos son

los siguientes:

“Artículo 41 Bis.- La Secretaría deberá elaborar el Programa de Productos Orgánicos que deberá contener estrategias, lineamientos y acciones para:

I. Impulsar y fomentar la producción, consumo, procesamiento, comercialización, certificación y etiquetado de productos orgánicos;

II. Impulsar la coordinación interinstitucional, con el objeto de acrecentar los apoyos para la producción orgánica;

III. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre la producción orgánica;

IV. Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el propio programa;

V. Promover y fortalecer el acceso a los mercados internacionales;

VI. Difundir a los consumidores sobre los beneficios de consumir productos orgánicos;

VII. Fomentar la realización de campañas publicitarias que detonen el consumo de productos orgánicos entre la población;

VIII. Fomentar la investigación referente a los productos orgánicos que coadyuve al mejoramiento de la producción y que detone la competitividad de los productos;

IX. Fomentar la coordinación entre las diversas dependencias, con el objeto de impulsar el crecimiento y desarrollo de la producción orgánica;

X. Impulsar la capacitación para los productores y certificadores de productos orgánicos; y

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones.”

Partiendo del estudio a los conceptos de fomentar e impulsar, desde la óptica del diccionario de la Real Academia Española *fomentar* proviene del latín *fomentāre* que significa *excitar, promover, impulsar o proteger algo*; ahora el término *impulsar* de la propuesta de adición, se advierte que está inmerso en los objetivos de la misma Ley materia de reforma, artículo 1.

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social y tiene por objeto:

I. Promover y regular los criterios y/o requisitos para la conversión, producción, procesamiento, elaboración, preparación, acondicionamiento, almacenamiento, identificación, empaque, etiquetado, distribución, transporte, comercialización, verificación y certificación de productos producidos orgánicamente;

II. Establecer las prácticas a que deberán sujetarse las materias primas, productos intermedios, productos terminados y subproductos en estado natural, semiprocesados o procesados que hayan sido obtenidos con respeto al medio ambiente y cumpliendo con criterios de sustentabilidad;

III. Promover que en los métodos de producción orgánica se incorporen elementos que contribuyan a que este sector se desarrolle sustentado en el principio de justicia social;

IV. Establecer los requerimientos mínimos de verificación y Certificación orgánica para un Sistema de control, estableciendo las responsabilidades de los involucrados en el proceso de Certificación para facilitar la producción y/o procesamiento y el comercio de productos orgánicos, a fin de obtener y

mantener el reconocimiento de los certificados orgánicos para efectos de importaciones y exportaciones;

V. Promover los sistemas de producción bajo métodos orgánicos, en especial en aquellas regiones donde las condiciones ambientales y socioeconómicas sean propicias para la actividad o hagan necesaria la reconversión productiva para que contribuyan a la recuperación y/o preservación de los ecosistemas y alcanzar el cumplimiento con los criterios de sustentabilidad;

VI. Permitir la clara identificación de los productos que cumplen con los criterios de la producción orgánica para mantener la credibilidad de los consumidores y evitar perjuicios o engaños;

VII. Establecer la lista nacional de sustancias permitidas, restringidas y prohibidas bajo métodos orgánicos así como los criterios para su evaluación, y

VIII. Crear un organismo de apoyo a la Secretaría donde participen los sectores de la cadena productiva orgánica e instituciones gubernamentales con competencia en la materia, quien fungirá como Consejo asesor en la materia.

De la misma forma se enfatiza el contenido del numeral 6, que contiene las facultades de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

“Artículo 6.- Corresponderá a la Secretaría.

I. Proponer acciones para impulsar el desarrollo de la producción orgánica;

II. Coordinar y dar seguimiento a las actividades de fomento y desarrollo integral en materia de productos orgánicos;

III. Celebrar convenios de concertación y suscripción de acuerdos de coordinación para la promoción del desarrollo de la producción orgánica con las entidades federativas y municipios;

IV. Promover el desarrollo de capacidades de los Operadores, Organismos de Certificación, evaluadores y auditores orgánicos y el grupo de expertos evaluadores de insumos para operaciones orgánicas

V. Promover la integración de los comités sistema producto en materia orgánica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

VI. Fomentar la Certificación orgánica así como la promoción de los productos orgánicos en los mercados nacional e internacional

VII. Promover la investigación científica y la transferencia de tecnología orientada al desarrollo de la actividad de producción y procesamiento de productos orgánicos;

VIII. Promover programas de cooperación con centros de investigación y de enseñanza, nacionales o internacionales, para fomentar la investigación científica que apoye el desarrollo del sector productivo orgánico;

IX. Emitir los instrumentos y/o Disposiciones aplicables que regulen las actividades de los Operadores orgánicos;

X. Publicar y mantener actualizadas:

A. La lista nacional de sustancias, materiales, métodos, ingredientes e insumos permitidos, restringidos y prohibidos para la producción o manejo bajo métodos orgánicos.

B. Las Disposiciones aplicables para la producción, cosecha, captura, recolección, acarreo, elaboración, preparación, procesamiento, acondicionamiento, identificación, empaque, almacenamiento, transporte, distribución, pesca y acuacultura; la comercialización, etiquetado, condiciones de uso permitido de las sustancias, materiales o insumos; y demás que formen parte del Sistema de control y Certificación de productos derivados de actividades agropecuarias que lleven un etiquetado descriptivo relativo a su obtención bajo métodos

C. Las especificaciones para el uso del término orgánico en el etiquetado de los productos.

XI. Coordinarse en su caso con la Secretaría de Economía para gestionar y mantener la equivalencia internacional para el reconocimiento del Sistema de control nacional, a fin de facilitar el comercio internacional de los productos orgánicos, así como evaluar los sistemas de control aplicados en los países que soliciten acuerdos de equivalencia en la materia;

XII. Promover la apertura en las fracciones arancelarias existentes para productos provenientes de sistemas orgánicos, a fin de facilitar la comercialización diferenciada y coadyuvar al mantenimiento de la integridad orgánica en las exportaciones e importaciones de las mercancías, y

XIII. Aplicar los derechos relacionados con los servicios en todo el Sistema de control nacional y demás actos administrativos de la Secretaría que se deriven de la aplicación de esta Ley, los cuales se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos.”

Como ha quedado manifestado, el programa de productos orgánicos materia de la iniciativa, esta atendido por las facultades expresas para la propia secretaría, estas dictaminadoras consideran el espíritu de la fracción XVII Bis del artículo 3, la fracción I Bis y el inciso D de la fracción X del artículo 6, la fracción VII Bis del artículo 16 y el artículo 41 Bis, están ya contempladas en la misma Ley de Productos Orgánicos.

III.- Sobre la adición de un segundo párrafo al artículo 13, estas dictaminadoras, consideraron viable y factible su contenido. Como se argumentó en el apartado de antecedentes el análisis y discusión, así como su contenido del referido artículo, queda sin materia, al publicarse en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1 de abril de 2010, el Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos.

Como lo establece el propio artículo 13 de la Ley vigente, el Consejo Nacional de Producción Orgánica es un órgano de consulta de la SAGARPA, la propuesta de adición consiste en otorgar la participación de las diferentes organizaciones existentes en el territorio nacional dedicados en la conversión, producción, procesamiento, elaboración, preparación, acondicionamiento, almacenamiento, identificación, empaque, etiquetado, distribución, transporte, comercialización, verificación y certificación de productos producidos orgánicamente, para que integren de forma rotativa dentro del Consejo.

Es importante mencionar que el Reglamento de la Ley, en el Capítulo III, denominado *Del Consejo Nacional de Producción Orgánica*, establece el procedimiento de designación de los representantes ante el Consejo; y lo más importante que versa sobre el tema propuesto, es el contenido del artículo 10, donde se establece el periodo en la representación ante el Consejo que es de dos años, con la posibilidad de ser reelectos por una sola ocasión por el mismo periodo. De lo anterior, resulta importante destacar que el Consejo se rige por un Reglamento Interno publicado el 25 de mayo de 2010.

Dentro de las actividades propias del Consejo, este cuenta con tres grupos de trabajo:

- a. **Sistemas de Control.-** La Secretaría por conducto del SENASICA tendrá la facultad de verificar y certificar el cumplimiento de dicha regulación que incluye el establecimiento de requisitos para la producción orgánica, las materias primas que deben utilizarse y los procesos de verificación y certificación.
- b. **Sistema de Promoción.-** La Secretaría por conducto de ASERCA incrementa la Comercialización de los productos orgánicos en el mercado nacional e internacional, a través de la organización, capacitación y ayuda para la certificación de los pequeños y medianos productores con la finalidad de contribuir a mejorar sus ingresos, así como generar empleos.
- c. **Sistema de Información.-** La Secretaría a través del SIAP, cuenta con un sistema de información que integra los registros y datos del padrón de organismos, operadores orgánicos y estadísticas de las actividades realizadas en la producción de productos orgánicos.

De los integrantes del Consejo, se destaca la participación de las dependencias de la Administración Pública Federal como lo establece el artículo 14 de la propia Ley de Productos Orgánicos para la continuación de los trabajos, con ello los representantes de las diferentes organizaciones están integradas en los grupos de trabajo; la suplencia seccionada, técnicamente y estructuralmente no es trascendente.

Por lo anteriormente expuesto, los senadores integrantes de las Comisiones Unidas Agricultura y Ganadería; Desarrollo Rural; Recursos Hidráulicos; Reforma Agraria y Estudios Legislativos Segunda, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo previsto por la fracción G) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Queda sin materia la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Productos Orgánicos.

- El contenido del Programa de Productos Orgánicos del artículo 41 Bis de la iniciativa, está regulado en los artículos 1, 6, 38 y 41 de la Ley vigente.
- La propuesta de adicionar un segundo párrafo al artículo 13, sobre la elección de los integrantes del Consejo Nacional de Producción Orgánica, de los productores y agentes de la sociedad en materia de productos orgánicos, está contenido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos, publicado el 1 de abril de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, Ciudad de México a 27 de octubre de 2010.

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERIA
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL
COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS
COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA